

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE  
PEREIRA – RISARALDA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AVISA:**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

Que mediante providencia proferida el día diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), se admitió la demanda de **ACCIÓN DE NULIDAD**, promovida por el **DIEGO ALEJANDRO SARMIENTO CHARRY**, en contra del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, radicada bajo el **No. 66001-33-33-003-2020-00102**, pretendiendo la declaratoria de nulidad de los artículos 1º y 3º del Decreto 425 de 2019 por medio del cual el alcalde de la entidad territorial adopta **“MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**.

Revisado el libelo y sus anexos, se aprecia que se encuentran satisfechos los requisitos de ley para proceder a su admisión...

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. Admitir la presente demanda.
2. Notificar personalmente la demanda al señor Procurador Judicial I en Asuntos Administrativos No. 210, y al señor Alcalde del MUNICIPIO DE PEREIRA.
3. Correr traslado del libelo al demandado, y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días.
4. Disponer que por secretaría se informe a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**NOTIFÍQUESE, CARLOS ALBERTO CARDONA TORO, Juez.**

Pereira, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

  
**HÉCTOR FABIO CRUZ GIL**  
Secretario.